República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 **2018 00290** 00
TRAMITE	ACCION POPULAR
ACCIONANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ C.C. 8.696.644
DEMANDADA	BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4
AUTO	CONVOCA PARA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en especial la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el **16 de marzo y el 03 de julio/2020**.

En lo subsiguiente y en principio, se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios electrónicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a todos los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su pagina web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestará su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearan, de acuerdo con lo anterior, se hará uso de ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co
CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se solicita a los abogados y a las partes en este proceso registrar sus datos de correo electrónico y teléfono mediante los cuales pueda establecer comunicación y cumplir las notificaciones requeridas.

Ya consta incorporado al expediente, publicación de aviso a la comunidad, respecto del inmueble materia de esta acción.

De conformidad con el artículo 27 de la ley 472 de 1998, se convoca a las partes y a funcionarios de las entidades públicas intervinientes para la práctica de la audiencia de pacto de cumplimiento, decreto y práctica de pruebas.

La audiencia será el **JUEVES CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 9:00 A.M., por conexión mediante la plataforma LIFESIZE 7.**

Se advierte a las partes y a sus respectivos abogados, el deber de asistir a la audiencia para la práctica de interrogatorio.

La inasistencia solo se justifica por fuerza mayor y caso fortuito.

Se cumplirá el itinerario siguiente:

1.- Gestión propositiva de pacto de cumplimiento para poner fin a la reclamación. Si no se concreta pacto de cumplimiento se desarrollarán las fases siguientes.

- Práctica de interrogatorios de parte.
- Control de legalidad y saneamiento del trámite.
- Fijación del litigio – hechos, excepciones y pretensiones -

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS INVOCADAS POR EL PROMOTOR DE LA ACCION

Documentales:

Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley al Material fotográfico anexo a la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

Documentales

Se requiere dictamen sobre existencia de escalones que se conviertan en barrera arquitectónica de obstrucción a la libre, autónoma y segura movilidad de personas con movilidad reducida, respecto de la edificación situada en la **Calle 50 # 55-51**, donde funciona sucursal del Banco de Bogotá.

Líbrese oficio a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial del Municipio de Medellín, con la advertencia de que el informe deberá incorporarse al expediente en un tiempo no inferior a diez días a la fecha señalada para la audiencia de pacto de cumplimiento.

Notifíquese este auto por estados a las partes, y personalmente a los funcionarios de las entidades públicas intervinientes. -inciso 2° del artículo 27 de la ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 2º del Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

D.A.

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f6757b54ffb1d6b9c87b805bac19a380e9d111d67126a54277be490f35feff**
Documento generado en 31/05/2021 11:28:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica